ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/1/RUS/11

4 de diciembre de 2015

(15-6446)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)[1] DEL ARTÍCULO 1 Y/O DEL PÁRRAFO 2 B)[2] DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO

FEDERACIÓN DE RUSIA

DECISIÓN Nº 134 DE LA JUNTA DE LA COMISIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA, DE 16 DE AGOSTO DE 2012 (MODIFICADA POR ÚLTIMA VEZ EL 18 DE AGOSTO DE 2015 - DOCUMENTO Nº 1 DE LA NOTIFICACIÓN G/LIC/N/1/RUS/2)

1.	**Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]** *(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)*
2.	**Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.):** Sitio Web oficial de la Comisión Económica Euroasiática: http://www.eurasiancommission.org/
3.	**Fecha de publicación[1]:** 18 de agosto de 2015 **Fecha en que se hace efectivo el requisito:** 19 de septiembre de 2015
4.	**La publicación (en el caso del artículo 1.4 a)[3]) y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))[4] están a disposición de los Miembros para su consulta:** **[ ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)** *(En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o* programa *informático compatible.)* **y/o** **[X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación:** http://www.eurasiancommission.org/ru/act/trade/catr/nontariff/Pages/ediny_perechen.aspx (modificado por última vez el 18 de agosto de 2015)

5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (*español, francés o inglés*), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y /o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))[4]:

Mediante la Decisión Nº 134 se aprobó la lista común de mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de importación/exportación por parte de los Estados miembros de la Unión Aduanera de la Comisión Económica Euroasiática en el comercio con terceros países.

Han quedado sin efecto los párrafos que se indican a continuación y los reglamentos conexos relativos a la aplicación de restricciones:

2.3. "Residuos peligrosos".

2.7. "Especies de fauna y flora silvestres sujetas a la Convención sobre el Comercio

Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 3 de marzo de 1973 (CITES)".

2.12. "Estupefacientes, sustancias con efectos psicotrópicos y sus precursores".

2.19. "Aparatos de criptografía".

2.21. "Órganos y tejidos humanos, sangre y sus componentes, muestras de materia biológica humana".

También ha quedado sin efecto el siguiente párrafo:

2.27 "Mercancías cuya importación en el territorio aduanero de la Unión Aduanera se realice dentro de contingentes arancelarios".

_____

[1] "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

[2] "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos."

[3] "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...] Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".

[4] Véase el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".